



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0244-2023-A/MPS

Chimbote, 03 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 055536-2022 presentado por el servidor municipal **SANTOS BENJAMIN CUEVA DE LA CRUZ**, solicitando Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, reconocimiento de tiempo de servicios y pago del 7mo. Quinquenio de acuerdo a Ley; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Art. 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, del Informe Escalonario N° 0053-2023-DP-GRH-MPS de fecha 09 de enero del 2023 de Desarrollo de Personal – Gerencia de Recursos Humanos, se observa que el servidor **SANTOS BENJAMIN CUEVA DE LA CRUZ**, ingresó al servicio de la Municipalidad Provincial del Santa, como Empleado Contratado a partir del 23 de octubre de 1981, con el cargo de Policía Municipal. Por Acuerdo de Concejo N° 069-90-MPS (06 julio 1990), se le nombró como Empleado de Carrera a partir del 01 de julio de 1990, Grupo Ocupacional Técnico, Categoría "C". Con Resolución de Alcaldía N° 1195-2017 (25-09-2017) se le reconoce 30 años, 00 meses y 00 días de servicios del 23 de octubre de 1981 al 31 de julio del 2017;

Que, con Informe N° 015-2023-AAV-GRH-MPS de fecha 16 de enero del 2023, del Liquidador de Remuneraciones, se indica que el servidor recurrente, se encuentra comprendido bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, y Régimen Pensionario del Decreto Legislativo N° 25897 – AFP Integra, siendo su Récord Laboral efectivo de 35 años, 05 meses y 00 días, por el periodo comprendido del 23 de octubre de 1981 al 31 de diciembre del 2022, por consiguiente al 31 de julio del 2022 cumplió 35 años, cuya incidencia remunerativa mensual es S/. 12.50 Nuevos Soles;

Que, con Informe Legal N° 034-2023-AL/GRH-MPS de fecha 26 de enero del 2023 de Asesoría Legal de Gerencia de Recursos Humanos, señala de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 - Art. 51° que, la Bonificación Personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de 08 quinquenios, y según el Decreto Supremo N° 057-86-PCM – Art. 8°, el reconocimiento y pago de la Bonificación Personal es de exclusividad para el servidor nombrado y de carrera; por lo tanto es de opinión que deviene en FUNDADA la solicitud del mencionado servidor, correspondiendo el reconocimiento por tiempo de servicios de 35 años, 05 meses y 00 días al 31 de diciembre del 2022, con incidencia remunerativa de S/. 12.50 Soles;

Que, con Informe Legal N° 201-2023-GAJ-MPS de fecha 27 de febrero del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la revisión de actuados informa que:

En virtud del Principio de Legalidad reconocido en el numeral 1.1 del Art. IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, así dicho principio general supone la sujeción irrestricta de la Administración



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## 0244

Pública al bloque normativo, exigiéndose que todas las actuaciones desplegadas por las entidades públicas que la conforman, se encuentren legitimadas y autorizadas por las normas jurídicas vigentes.

- El pago de quinquenio se encuentra regulado en el Art. 51° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, bajo los siguientes términos “La bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios”,
- Al respecto el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC de fecha 14 de junio del 2021, ratificado mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha establecido que este beneficio (bonificación personal por quinquenios), debe calcularse sobre la base de la remuneración total o íntegra, precisando que el incumplimiento de los precedentes descritos en la referida Resolución, podrían acarrear responsabilidad administrativa.
- Asimismo, mediante Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPSGSC de fecha 03 de marzo del 2016, se indicó que “al servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos”. Esto es “En tanto, el servidor de carrera administrativa tenga previamente tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera”.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 1195-2017-A/MPS de fecha 25 de setiembre del 2017 se le reconoce al servidor SANTOS BENJAMIN CUEVA DE LA CRUZ, 30 años, 00 meses y 00 días de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, del 23 de octubre de 1981 al 31 de julio del 2017 y se le otorga el pago de la bonificación personal del 6to. Quinquenio. Dicha Resolución NO ha sido materia de impugnación en vía judicial, ni se ha solicitado su Nulidad; por lo tanto, para todo efecto legal sigue manteniendo efectos jurídicos respecto al reconocimiento del récord laboral del servidor, ello acorde con lo dispuesto en el Art. 148° de la Constitución Política del Perú, en tal sentido, la Resolución de Alcaldía N° 1195-2017-A/MPS tiene calidad de cosa decidida; es decir, es un acto firme.

Que, en el presente caso, se advierte que dicho servidor, se encuentra inmerso dentro del beneficio establecido en el Art. 51° del Decreto Legislativo N° 276, correspondiéndole el beneficio del 5% de su haber básico por cada quinquenio, sin exceder de 8 quinquenios, siendo así, corresponde otorgar el beneficio del 7mo. quinquenio solicitado por el recurrente, toda vez que, según Informe N° 015-2023-AAV-GRH-MPS de fecha 16 de enero del 2023, tiene acumulado un récord laboral de 35 años, 05 meses y 00 días al 31 de diciembre del 2022, cuya incidencia remunerativa es de S/. 12.50 Soles por remuneración personal a partir de su cumplimiento;

Que, respecto al otorgamiento de la Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, se trata de un procedimiento de aprobación automático, establecido en el Art. 32° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe “Calificación de Procedimientos Administrativos. Todos los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades, para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en Procedimientos de aprobación automática...”;

Que, por las consideraciones expuestas es el estado del procedimiento, declarar Procedente lo solicitado por el servidor municipal **SANTOS BENJAMIN CUEVA DE LA CRUZ**; consecuentemente **OTORGAR** Constancia de Pago de Haberes y Descuentos por el récord de servicios correspondiente. **RECONOCER** al mencionado servidor municipal **35 años, 05 meses,**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0244

00 días de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa al 31 de diciembre del 2022, y **OTORGUESE** el pago de la Bonificación Personal del 7mo. Quinquenio, en la suma de **S/. 12.50 (Doce y 50/100 Soles)** mensual a partir de su cumplimiento, afectándose a la cadena presupuestal correspondiente.

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declárese **Procedente** lo solicitado por el servidor Municipal **SANTOS BENJAMIN CUEVA DE LA CRUZ**, consecuentemente **OTORGAR** Constancia de Pago de Haberes y Descuentos por el récord de servicios que corresponda.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER** al servidor municipal **SANTOS BENJAMIN CUEVA DE LA CRUZ**, **35 años, 05 meses y 00 días** de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, al 31 de diciembre del 2022.

**ARTICULO TERCERO.- OTORGUESE** el pago de la Bonificación Personal del 7mo. Quinquenio, en la suma de **S/. 12.50 (Doce y 50/100 Soles)** mensual a partir de su cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO.-** La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
**Ing. Luis Fernando Gamarra Alor**  
**ALCALDE**

C.C:

Aic.  
GM  
GRH  
Int.  
Arch.